



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo. Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 207/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Julio Botija Tradacete, Francisco Pozos Perea contra la empresa Babel Andamios S.L., Blitz Gestión S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación del Secretario Judicial don Juan Antonio Muñoz Sánchez

En Toledo, a 28 de mayo de 2015.

Habiendo presentado los trabajadores Julián Calonge Manjavacas y Dumitru Briceag exigiendo el cumplimiento por el empresario Babel Andamios S.L., Blitz Gestión S.L. de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de conciliación judicial, de conformidad al artículo 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 14/7/2015 a las 13:35 horas para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Babel Andamios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo, a 25 de junio de 2015. El Secretario Judicial.

Auto de la Magistrada-Juez doña Pilar Elena Sevilleja Luengo

En Toledo, a 2 de junio de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado en fecha 28 de mayo de 2015 auto y diligencia de ordenación que han sido notificados a las partes.

Segundo.- En el antecedente de hecho primero del auto se contiene/n el/los siguiente/s párrafo/s:

Julián Calonge Manjavacas, Dumitru Briceag ha solicitado la ejecución de concilia frente a Babel Andamios S.L. y Blitz Gestión S.L."

Tercero.- En la parte dispositiva del referido auto se contiene el siguiente párrafo: "Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de los ejecutantes Julián Calonge Manjavacas y Dumitru Briceag frente a Babel Andamios S.L. y Blitz Gestión S.L. parte ejecutada".

Cuarto.- En la diligencia de ordenación de igual fecha, 28 de mayo de 2015, en el primero de los párrafos se establece: "Habiendo presentado el/los trabajador/es Julián Calonge Manjavacas, Dumitru Briceag exigiendo el cumplimiento por el empresario Babel Andamios S.L. y Blitz Gestión S.L. de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de conciliación judicial, de conformidad al artículo 280 de la LJS".



Después de firmada dicha resolución se ha advertido que los demandantes de la ejecución- forzosa por no readmisión son Julio Botija Tradacete y Francisco Pozos Perea.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones dictadas después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- El artículo 215.3 del mismo texto legal dispone que si el tribunal advirtiese en sentencias o autos que dictara las omisiones a que se refiere el apartado segundo del mismo artículo podrá, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se dictó la resolución, proceder de oficio mediante auto a completar su resolución pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar el antecedente de hecho del auto dictado con fecha 28 de mayo de 2015 en los siguientes términos:

Primero.- Julio Botija Tradacete y Francisco Pozos Perea han solicitado la ejecución de concilia frente a Babel Andamios S.L. y Blitz Gestión S.L.

2.- Aclarar la parte dispositiva de dicho auto en los siguientes términos:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de los ejecutantes Julio Botija Tradacete y Francisco Pozos Perea frente a Babel Andamios S.L. y Blitz Gestión S.L. parte ejecutada.

3.- Aclarar la diligencia de ordenación de fecha 28 de mayo de 2015, su párrafo primero, en los siguientes términos:

Habiendo presentado el/los trabajador/es Julio Botija Tradacete y Francisco Pozos Perea exigiendo el cumplimiento por el empresario Babel Andamios S.L. y Blitz Gestión S.L. de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de conciliación judicial, de conformidad al artículo 280 de la LJS.

Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe. El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Babel Andamios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 25 de junio de 2015.-El Secretario Judicial, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-5945